

7/1/23

 GOBIERNO
DE ARAGON



z
Año de 1775.

Orden del Convento Comunica-
 da por d.ⁿ Manuel de Becerra
 para que esta Aud.^a Informe so-
 bre el memorial, del Ayuntamiento.

Junta de Propios Diputados, y Per-
 vonero del Lugar de Cadrete, en
 que solicitan Vds. para los pastores
^{Expediente}
 que sigue con el abastecedor de la
 Carne de esta Ciu.^d

neg.^a la ovr^a

Dr.^t Acu.^{do}

Secr.^o
 Seba.ⁿ

2771001



Seinté maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA E
SINCO. M.C.C.

Gran. Oñanin en nre. el Lugar de
Caorete Vino de Aragón. Ante el Ab. digo
que el Ayuntamiento y Junta de Propios
con los Diputados del común dicho Lugar
siguen Autores ante los Ministros del
R. O. Oñando de aquella Ciudad con el Ab. de
Arce y Carner, Casa de Panaderos, y la
Junta de Zaragoza, en que también es pte.
el Fiscal de la R. de guerra privando
al V. y habitadores de su R. y a
porción de Oñante, para cuyo seguim.
hicieron recurso al V. solicitando facul-
tad para poder sacar del Caudal de Propios
al mismo Lugar por tener sobrecoste y
hallarse solventes de losos la cantidad de
160 libras Targua las mismas que el Ab.
y Prior Defensores graduaron prier.
para la Defensa de oho Pleito, con expre-
sion de la Justicia que nel se asiste y que
uno Defendense, y peder el termino y

aprovecham.^{tos} que se disputan queda el Pueblo
constituido en mucha de carencia im-
posibilitados a poder continuar ni existir
en el Pueblo por la pobreza y falta de
medios que se les han de originar, y con
pial. detrim^{to} a los Propios. Y aunque el
referido Intend^{te}. haciendo cargo de todo
lo referido y de lo justo y urgente de ha-
pretension les concedo bajo las formal-
dades correspond^{tes}. licencia para sacar
10 lib.^{as} por lo pronto, fue con la calidad
y en el interior que el cons.^o decaerá
nada capital. pretension. de la 16 lib.^{as}
buen como lo acredita el desp.^o original
expedido por el referido Intend^{te}.

Otra atención =

Supp.^o a V. H. se sirva con vista del
referido Desp.^o y demás que llevo exp.^{to}
conceder al Quintam^{to} junta de
Propios y Diputados el Lugar de Ca-
dette mi parte licencia y permiso
para poder sacar el Causal Sobran-
te de los Propios hasta la 16 lib.^{as}
Taquas condonando a los precios gastos
y útil defensa de el referido Pueblo

y con la Calidad de llevar cuenta y
razon de su distribución, para acreditar
la con los Documentos correspond^{tes}
y en que espera recibir más. con Tusa
que pido Vra

Francisco
Carrasquero



SELLO CUARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

El Suplicante de Caorete



Caorete

DON PEDRO FRANCISCO DE GOYENECHE,
Cavallero del Orden de San-Tiago, e Intendente General del
Exercito, y Reyno de Aragón, del de Navarra, y Provin-
cia de Guipuzcoa, y Subdelegado de todas Rentas Reales.

En vista de la Instancia del Ayuntamiento
y Provisor Propio de la Suplicante de
Caorete, en que solicitan licencia para
tomar 1600 p.^a satisfactor las costas del
Pleito que relaciona; he providenciado
por Decreto de este día lo siguiente.

Para que el Ayuntamiento y Jun-
ta Suplicantes no abandonen por falta
de causal, el seguimiento del Expedi-
ente o litigio que relacionan, e inte-
rin vuelve este Expediente a
Consejo; les concedo permiso para tomar
setenta libras, con calidad de acredi-
tar su imbercion con los correspondien-
tes recibos en las Cuentas del
presente año; librese Despacho con
insercion de este Decreto para no-
ticia del Ayuntamiento y Junta
de Propio de Caorete, y pase este

Expediente a la Contaduría públ, para que
se note en ella esta interina providencia
y se informe al mismo tiempo el Estado
del referido Pueblo.

Lo que terminari entendido el Ayunta-
miento y Junta de Propios de Calatayud
para su inteligencia. Zaragoza 13. de
Abril de 1774.

Visto de. Fr. de Aguirreche



Gratis.

Por el Ayuntamiento. y Junta de Propios, Di-
putados. y Personeros del Común del lugar de Cadrete,
se hizo recurso al Conu.º del Conu.º solicitando per-
miso para que del caudal de los Propios se puedan li-
brar 160. libras Tagueras para los gastos del Pleito,
que sigue en esa R.ª Audiencia. con el abatecedor de
Carnef. casa de Panaderos y esa Ciudad. y el Fiscal
de S. M. sobre el uso de una porción de monte culti-
bo. y sembradura: Y habiéndose visto en el Conu.º
con lo informado por el Intendente a ese Reino. y lo
que en su Xarón expuso el S.º Fiscal: Por Decreto
de 9 de este mes se le servió resolver q. se remita
a V. S. la mencionada Intam.º para q. haciendo la
presente en el R.º Acuerdo. en su vista. informe
lo que se ofriere. con expresión de la cantidad q.

podría librarse para los gastos del Pleito que se
refiere. segun el Estado en que se halle. y sus circun-
stancias. Yo participo a V. S. y o. m. del Consejo
paraq. en esta inteligencia disponga su cumplimiento

Dios que. a. V. S. mil. a. P. Madrid 16 de
sep. 1775.

D. Manuel Bexerra

S. D. Juan Tomas Miches

Tanag.



SEPTUAGINTA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Auto de S. E. de Vega Veneco Urquiza Villavieja
Laxap. Serem. V. y oca al T. B. Au. Gen.

Obedecere la Orden del Real Con-
sejo que expresa la Carta que an-
tecede fecha diez y seis de este mes,
escrita al señor Regente por el
señor Becerra Contador Gen. a proprio
y arbitrio: para el cumplimiento
de lo que en la misma se manda,
lo sea el Fiscal de S. M. en lo
criminal de esta Audiencia.

Camó. v.

El Fiscal de S. M. en lo Criminal de esta R. Audiencia
en vista de este Expediente: Entiende que V.C. siendo verídico
poderá mandar que el Taxador G. d. de la misma, tenien-
do presente las circunstancias, y erras del Pleito, que en
su Pedimento cita el Lugar de Cadrete, informe al Acusador
denario del termino, que tenga á bien prefijarle si la canti-
dad que pretende dho Pueblo se le libre del Caudal de su
Propio, para los precios pautos, y Defensa de aquel, ex pre-
cisa para hacerla como corresponde, ó si es excesiva, y fi-
nalmente quala y la que juzga necesaria p. dho efectos con
expresion de las razones, ó motivos en que apoye su senten-
cia, y fecho, que esto sea de devuelva este Expediente al Fiscal
de S. M. p. manifestar su Dictamen.

V.C. sobre todo se verdrá resolver lo que fuere de su maion
acuerdo, y proceda de dho. y Justicia, que pide dho. Daxagosa, y
Octubre 12 de 1775.

Auto
de
Regente
Vega
Figueroa
Demexo
Ortega
Villava
Miralles

Laxag^a Octubre cinco de 1775. Sec. Gen.

Como lo dice el Fiscal de S. M. Del
Taxador General de esta Aus. lo cum-
pla dentro de seis dias.

Notif. en seis de dho. mes y año notif. que el auto
se arriva á dho. Penaval Taxador gen.
de esta R. Aus. en su Persona a 7 de dho. mes.

Fonres